ACUERDO No. CSJANTA21-13 19 de febrero de 2021

"Por el cual se distribuyen con ocasión de la creación de un Despacho, los procesos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-16) para implementar el Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), atendiendo para ello lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020), conforme lo decidido en sesión ordinaria realizada el 17- 02-2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), artículo 8º numeral 6, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación del Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia con sede en Medellín, conformado por juez, auxiliar judicial grado 2 y dos (2) sustanciadores.

Conforme al artículo 49 de la citada reglamentación, las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal que integra la infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16- 10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia con sede en Medellín, en los porcentajes que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 2º, que define las reglas para la redistribución de procesos de la especialidad penal, se respetarán los siguientes criterios:

"ARTÍCULO 2. Reglas para los juzgados penales del circuito especializados. A los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia, se les remitirán de manera inmediata para su conocimiento los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, que tengan los otros despachos de la misma especialidad y categoría, en el que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos."

Aunado a lo anterior, y como quiera que los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia actualmente corresponden a cuatro (4), se dará aplicación a lo dispuesto en el citado acto administrativo que en el inciso 2 del artículo 2º, establece:

"En los circuitos judiciales donde existan más de dos (2) juzgados penales del circuito especializados al momento de la creación de despachos permanentes, los nuevos juzgados especializados creados recibirán una carga de trabajo equivalente al 50% de los procesos que tengan en promedio los despachos judiciales existentes, en cada distrito judicial respectivo.

Cuando los juzgados penales de circuito especializados creados mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 finalicen los procesos en el que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos,

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149 Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co





se les deberá repartir procesos hasta lograr equilibrar las cargas de trabajo con los despachos judiciales existentes.

PARÁGRAFO. Los consejos seccionales de la judicatura respectivos harán seguimiento a las medidas previstas en este artículo cada seis (6) meses, para que los juzgados penales especializados de circuito que asumen el conocimiento de procesos cuando la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos, los resuelvan de manera oportuna y posteriormente, equilibren las cargas de trabajo de los despachos judiciales de esta especialidad y categoría."

Así las cosas, el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia con sede en Medellín, además de recibir aquellos procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, en los que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos, recibirá el equivalente al 50% de los procesos que tengan en promedio los Juzgados existentes.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la remisión de expedientes existentes en los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, creado por Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020) del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, tanto los cuatro (4) Despachos que remiten expedientes como el Despacho receptor deben acatar las reglas contenidas en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020), incisos 1, 2 y 4, así:

- Cada uno de los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, entregarán al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, aquellos procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, en los que la víctima sea un líder social o defensor de derechos humanos.
- El Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia recibirá una carga de trabajo equivalente al 50% de los procesos que tengan en promedio los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia; en consecuencia cada uno deberá hacer entrega del 12.5% de sus expedientes en las condiciones definidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020).

ARTÌCULO SEGUNDO: Los procesos objeto de remisión, deben ser entregados al titular del Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: a) el radicado con 23 dígitos, b) el código único de investigación, c) el número interno, d) nombre de los procesados, e) identificación de los procesados, f) delito, g) estado del proceso y/o etapa del mismo, h) las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

Parágrafo 1: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la secretaria de sus despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura, al Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados

Penales del Circuito Especializado de Antioquia y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 2: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, efectuando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial.

ARTÌCULO TERCERO: El Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en la legislación penal, procurando imprimirle la mayor celeridad al trámite de los expedientes que recibe.

Parágrafo: El Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia deberá presentar a esta Corporación, informes semestrales en los cuales indique el estado de los expedientes recibidos y una vez finalicen, le serán repartidos nuevos procesos hasta lograr equilibrar las cargas de trabajo con los despachos judiciales existentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los cinco (5) Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, y al Centro de Servicios Administrativo de dichos Despachos, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que entre en funcionamiento el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Julián Ochoa Arango Presidente

F.R.A.S./ D.E.M.P.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA